



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CUASAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez le informo a usted que se recibió memorial mediante el cual la parte demandante solicita resolver la solicitud de cesión de crédito. Sírvase proveer.

Sincelejo, 22 de febrero de 2022.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

---

Sincelejo, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Radicación : CE 700014003006-2016-00166-00  
Demandante : COOSUPERCREDITO  
Demandado : JAMER DE JESUS ARROYO GARRIDO

El apoderado judicial de la Cooperativa COOSUPERCRÉDITO EN LIQUIDACIÓN, identificado con el Nit. No. 900.083.694-1, parte demandante dentro del proceso que acusa radicación, en memorial enviado al correo electrónico oficial del despacho, informó del contrato de cesión de crédito celebrado entre la liquidadora de la entidad demandante en calidad de cedente o vendedor, en favor de la entidad GARANTÍA FINANCIERA S.A.S., identificada con el Nit. No. 901.034.871-3, por conducto de su representante legal, en calidad de cesionario o comprador. Examinado el contrato de cesión, antes mencionado, el despacho encuentra que guarda armonía con lo dispuesto en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil.

Por lo expuesto, el Juzgado

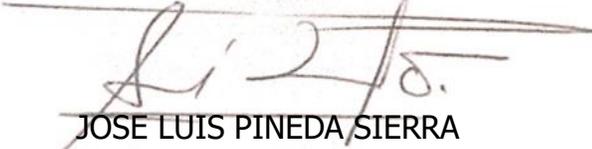
R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la cesión de crédito suscrita entre la liquidadora de la Cooperativa COOSUPERCRÉDITO EN LIQUIDACIÓN, identificado con el NIT. No. 900.083.694-1, parte demandante dentro del proceso de la referencia, quien actúa como cedente y la entidad GARANTÍA FINANCIERA S.A.S., identificada con el NIT. No. 901.034.871-3, quien actúa como cesionario.



SEGUNDO: Tener en lo sucesivo a la entidad cesionaria, GARANTÍA FINANCIERA S.A.S., como titular de las acciones, privilegios y beneficios legales, así como todos los derechos, responsabilidades y obligaciones que le corresponden a COOSUPERCRÉDITO EN LIQUIDACIÓN, como parte cedente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JOSE LUIS PINEDA SIERRA  
JUEZ